

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital en respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colección ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## DECRETO

*Sobre circulación de motocicletas y bicicletas con motor.*

La circulación de vehículos automóviles por las carreteras y caminos de la Nación se rige actualmente por el Código aprobado por Decretos de 25 de septiembre de 1934 y 9 de diciembre de 1935, modificado en alguno de sus artículos por el Decreto de 23 de abril de 1948. Entre estas modificaciones figuran las que afectan a los artículos 89 y 132 del Código, que actualmente tienen las redacciones siguientes:

“Artículo 89. La primera categoría se sustituye por lo siguiente: Primera categoría C). Motocicletas y, en general, vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a centímetros cúbicos 125.”

“Artículo 132. Se agregó a este artículo un segundo párrafo redactado así: “Las bicicletas provistas de un motor mecánico, se registrarán por lo dispuesto en el capítulo 5.º de este Código, cuando la cilindrada del motor sea superior a 125 centímetros cúbicos, y tendrán que llevar la marca del constructor, prevista en el artículo 237, de una manera visible, con la indicación de su cilindrada; las que estén provistas de un motor cuya cilindrada sea como máximo igual a 125 centímetros cúbicos se registrarán por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores, pero estarán también obligadas a llevar la marca del constructor en las mismas condiciones que se exigen para las provistas de un motor de mayor cilindrada.”

La experiencia ha demostrado que el límite de 125 centímetros cúbicos fijado para la cilindrada a efectos de que el vehículo sea considerado como bicicleta y, por lo tanto, pueda con-

ducirse sin obtener el permiso que establece el Código de la Circulación para conducir vehículos automóviles, es excesivamente alto, dado el perfeccionamiento a que se ha llegado en la construcción de motores, principalmente por su número de revoluciones, y ha dado lugar a que se conduzcan verdaderas motocicletas sin la garantía que para la seguridad de la circulación exige el Código. Así se ha reconocido internacionalmente, toda vez que el Convenio sobre la Circulación por Carretera, aprobado por las Naciones Unidas en septiembre de 1949, limita a 50 centímetros cúbicos la cilindrada por debajo de la cual quedan sujetas al régimen de bicicletas, y sólo para las cuales no se exige para su conducción los permisos que el Código obliga.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El párrafo 3.º del artículo 89 del Código de la Circulación, aprobado por Decretos de 25 de septiembre de 1934 y 9 diciembre de 1935, queda modificado en la siguiente forma:

Primera categoría C). Motocicletas y, en general, vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos.

Art. 2.º El segundo párrafo del artículo 132 del mismo Código, que fué agregado por Decreto de 23 de abril de 1948, queda modificado en la forma siguiente:

Las bicicletas provistas de un motor mecánico se registrarán por lo dispuesto en el capítulo 5.º de este Código cuando la cilindrada del motor sea superior a 50 centímetros cúbicos, y tendrán que llevar la marca del constructor, prevista en el artículo 237, de una manera visible, con la indicación de su cilindrada. Las que estén provistas de un motor cuya cilindrada sea como máximo igual a 50 centímetros cúbicos se registrarán por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores, pero estarán también obligadas a llevar la marca del constructor en las mismas condiciones que se exige para las provistas de un motor de mayor cilindrada.

Art. 3.º Por los Ministerios de Obras Públicas e Industria se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de octubre de 1955.— Francisco Franco.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 325, de fecha 21-11-55).

## Ministerio de Agricultura

### DECRETO

Extendiendo la aplicación del de 16 de enero de 1953 y estableciendo para determinadas fincas la obligación de sostener un peso vivo mínimo por hectárea.

Con la finalidad no solo de conservar y aumentar la fertilidad del suelo, mejorando las alternativas y repoblandolo de la materia orgánica que necesita, sino también para contribuir al aumento de la producción ganadera, fué dictado el Decreto de 16 de enero de 1953, en el que se estableció, res-

pecto de fincas de determinada extensión enclavadas en las zonas y comarcas que señalare el Ministerio de Agricultura, la obligatoriedad de cultivar plantas forrajeras.

Los resultados obtenidos y la necesidad de acentuar los esfuerzos encaminados al fomento de nuestra cabaña nacional, aconsejan, de una parte, que dicha obligación se extienda en cuanto a fincas de superficie importante, pero inferior al límite que señalaba el referido Decreto, y que, de otro lado, la efectividad de la aplicación de los forrajes obtenidos al logro de una mayor producción ganadera se compruebe y asegure estableciendo el límite mínimo de peso vivo, por hectárea, de ganado de renta y labor que, debidamente albergado, deban sostener los predios afectados por este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las disposiciones del Decreto de 16 de enero de 1953, sobre cultivo obligatorio de plantas forrajeras en determinadas fincas, serán también de aplicación en las zonas y comarcas que señale el Ministerio de Agricultura a las explotaciones agrícolas de secano en las que se cultive a dos hojas o al tercio una extensión superior a 100 hectáreas, así como a las de regadío que tengan una superficie que exceda de 12 hectáreas y, además, lleven puestas en riego más de cinco años.

El cumplimiento de esta obligación se exigirá en forma gradual análoga a la que establecen los dos últimos párrafos del artículo segundo de dicho Decreto.

Art. 2.º Las explotaciones agrícolas que, conforme a los preceptos del Decreto de 16 de enero de 1953 y a los del presente, estén afectadas por la obligación de cultivar plantas forrajeras, deberán sostener por hectárea un determinado peso mínimo de ganado de labor y renta adecuadamente albergado.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, fijará los límites dentro de los que habrán de estar comprendidos los pesos mínimos de ganado vivo por hectárea, exigibles a los diversos tipos de fincas de las zonas o comarcas donde sea de aplicación el cultivo obligatorio de plantas forrajeras.

A tal efecto, las Jefaturas Agronómicas recabarán de las correspondientes Cámaras Oficiales Sindicales Agrícolas el oportuno informe que éstas emitirán, previos los de los Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de aquellos términos municipales en los que existan fincas incluidas entre las afectadas por el presente Decreto. Cumplimentado el referido trámite, las Jefaturas Agronómicas, a la vista de lo actuado, elevarán a la Dirección General de Agricultura el dictamen y propuesta que consideraren procedentes.

Art. 4.º Una vez fijados por dicho Ministerio los límites de peso vivo para las distintas zonas o comarcas de cada provincia, las respectivas Jefaturas Agronómicas señalarán el número exacto de kilogramos de peso vivo del ganado que cada explotación agrícola deba, como mínimo, sostener por hectárea. Contra el acuerdo de fijación podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de Agricultura, cuya resolución pondrá término a la vía gubernativa.

Art. 5.º La total exigencia del peso mínimo de ganado vivo por hectárea, asignado a cada explotación agrícola, no tendrá efectividad hasta tanto no hayan transcurrido cinco años desde que la finca hubiere quedado sujeta al cultivo obligatorio de plantas forrajeras.

Sin embargo, durante ese período, podrá ser exigido, a partir del segundo año, un aumento progresivo anual, determinado con arreglo a las normas que previamente señale el Ministerio de Agricultura.

Art. 6.º El incumplimiento de la obligación que establece el artículo 1.º en orden al cultivo obligatorio de plantas forrajeras será sancionado de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 16 de enero de 1953.

Art. 7.º Los empresarios de aquellas explotaciones agrícolas que no lleguen a sostener por hectárea el peso de ganado vivo que se hubiere fijado como mínimo, incurrirán en una multa que oscilará entre 0.50 pesetas y 4 pesetas por cada kilo de peso vivo que falte para completar ese límite.

La cuantía de estas multas, que se abonarán en papel de pagos al Estado, se fijará en cada caso, dentro de dichos límites, atendiendo a la gravedad de la infracción, al grado de malicia del infractor, a la comisión de otras faltas análogas y, en general, a cuantas circunstancias pudieran modificar en uno u otro sentido la responsabilidad del mismo. Corresponderá acordar su imposición a la Jefatura Agronómica hasta la cuantía de pesetas 2.000; a la Dirección General de

Agricultura, a propuesta de dicha Jefatura, cuando el importe de la sanción rebasare la cifra antes indicada, sin exceder de 10.000 pesetas; al Ministro de Agricultura, previa propuesta del referido Centro directivo, respecto de las superiores a esta última cantidad que no excedieren de pesetas 50.000, y al Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, las que rebasaren esta cifra.

Contra los acuerdos de las Jefaturas Agronómicas y de la Dirección General de Agricultura, imponiendo las multas que autoriza este artículo, podrán los sancionados interponer los recursos reglamentarios. Cuando se trate de sanción que por esta causa hubiere impuesto el Ministro de Agricultura, podrán aquéllos recurrir en alzada, dentro del plazo de quince días, ante el Consejo de Ministros. Si el acuerdo de imposición de la multa fuere del Consejo de Ministros, no se dará otro recurso que el de súplica al mismo, dentro de los ocho días siguientes a la notificación del acuerdo.

Impuesta a un empresario agrícola multa por esta clase de infracción, no podrá volver a ser sancionado por dicho concepto con respecto a la misma finca, en tanto no transcurra un año desde la comprobación del peso que hubiere dado origen a la multa anterior.

Art. 8.º El Servicio Nacional del Crédito Agrícola podrá conceder a los cultivadores directos de las fincas a que se refiere el artículo 2.º del presente Decreto, préstamos individuales, con destino a la compra de ganado, en la cuantía y con las garantías que establecen las disposiciones que regulan la actuación de dicho Organismo. Asimismo el Instituto Nacional de Colonización concederá para la construcción de los albergues de ganado que se construyan en dichas explotaciones, los auxilios que considerare procedentes dentro de los que autoriza la Ley de 27 de abril de 1946, la de 30 de marzo de 1954 y disposiciones complementarias de las mismas.

Art. 9.º Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias considerare precisas para la aplicación y cumplimiento de lo que preceptúa el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 28 de octubre de 1955.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 325, de fecha 21-11-55).

## SECCION TERCERA

Núm. 6.290

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Administración de Arbitrios

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ANUNCIANTES

#### Tasa por suscripciones y anuncios del «Boletín Oficial» de la provincia

Se pone en conocimiento de los mismos que, conforme a lo acordado por la Excm. Diputación Provincial en 11 de octubre de 1955, los precios de suscripción y anuncios del "Boletín Oficial" de la provincia, para el año 1956, serán los siguientes:

Suscripción trimestral, 70 pesetas.  
Suscripción semestral, 130 pesetas.  
Suscripción anual, 240 pesetas.  
Ayuntamientos de la provincia, por año, 200 pesetas.

Los suscriptores que no se hallen conformes con el nuevo precio deberán formular su baja por escrito antes del día 31 de diciembre de 1955, entendiéndose que los que no hayan dado la baja dentro de ese plazo prestan su conformidad al mismo.

#### Anuncios a cargo de organismos oficiales

Siempre que no haya alguna disposición legal que establezca la gratuidad, aunque la publicación sea interesada por alguna autoridad en trámite reglamentario o cumplimiento de disposición ministerial, deberán pagar 5 pesetas por línea o fracción del actual formato del "Boletín".

#### Anuncios a cargo de particulares

Siempre que no haya alguna disposición que disponga la gratuidad deberán satisfacer 9 pesetas por línea o fracción, aunque la publicación sea interesada por alguna autoridad en trámite reglamentario.

Zaragoza, 28 noviembre de 1955.—1.ª Administración.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.855

### Jefatura de Obras Públicas

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de septiembre de 1955.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 275)

Día de la inscripción: 27.  
Número de matrícula: Z-11519.  
Procedencia: N.  
Categoría: 1.ª  
Marca: Guzzi H.  
Tipo: Moto.  
Número de asientos: 1.  
Tara: 45 Kg.  
Número del motor: 529225.  
Cilindros: 1.  
HP.: 1.  
Número del bastidor: 029701.  
Capacidad depósito combustible: 6 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.  
Nombre y apellidos del propietario: Lorenzo Cidraque.  
Domicilio y población: Barrio de Santa Isabel, 152, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 27.  
Número de matrícula: Z-11520.  
Procedencia: N.  
Categoría: 3.ª  
Marca: Pegaso.  
Tipo: Caja.  
Número de asientos: 4.  
Tara: 6.500 Kg.  
Carga máxima: 8.000.  
Número del motor: 354178.  
Cilindros: 6.  
HP.: 39.  
Número del bastidor: 354178.  
Capacidad depósito combustible: 150 litros.  
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 733 x 20.  
Nombre y apellidos del propietario: David Lobera.  
Domicilio y población: Barrio de Santa Isabel, 128, Zaragoza.  
Servicio: P.  
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 27.  
Número de matrícula: Z-11521.  
Procedencia: N.  
Categoría: 2.ª  
Marca: Seat.  
Tipo: C. interior.  
Número de asientos: 4.

Tara: 1.075 Kg.  
 Número del motor: LO-1006105165.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 10.  
 Número del bastidor: 101105166.  
 Capacidad depósito combustible:  
 48 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 590 x 14.  
 Nombre y apellido del propietario:  
 Enrique Gregorio.  
 Domicilio y población: San Miguel,  
 núm. 1, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 27.  
 Número de matrícula: Z-11522.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Guzzi.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 45 Kg.  
 Número del motor: 128348.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: 28504.  
 Capacidad depósito combustible:  
 6 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 650 x 50.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Lorenzo Gracia.  
 Domicilio y población: Barrio de  
 Santa Isabel, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 27  
 Número de matrícula: Z-11523.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Iruña.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 90 Kg.  
 Número del motor: 1574  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: 1574.  
 Capacidad depósito combustible:  
 6 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 400 x 80.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 José L. Used.  
 Domicilio y población: Fueros de  
 Aragón, 6, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 27.  
 Número de matrícula: Z-11524.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>

Marca: Aster.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 85 Kg.  
 Número del motor: M-0529.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 2.  
 Número del bastidor: M-0529.  
 Capacidad depósito combustible:  
 14 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Angel Jaime.  
 Domicilio y población: Boggiero,  
 núm. 100, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 27.  
 Número de matrícula: Z-11525.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Clúa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: 1269.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: 1269.  
 Capacidad depósito combustible:  
 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Mario Corvinos.  
 Domicilio y población: San Juan de  
 la Cruz, B.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11526.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Montesa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: MM-55964.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: MB-55964.  
 Capacidad depósito combustible:  
 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Celestino Chopó.  
 Domicilio y población: Montañés, 10,  
 Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11527.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Montesa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: MM-56119.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: MB-56119.  
 Capacidad depósito combustible:  
 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Manuel Serrano.  
 Domicilio y población: Cariñena (Za-  
 ragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11528.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Montesa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: MM-56120.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: MB-56120.  
 Capacidad depósito combustible:  
 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Francisco Cunchillos.  
 Domicilio y población: Hernán Cor-  
 tés, 12, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción  
 nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11529.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lube.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: LB-1516370.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: TR-15301.  
 Capacidad depósito combustible:  
 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas ante-  
 riores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario:  
 Emilio Ferrer.  
 Domicilio y población: Used (Zara-  
 goza).

Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11530.  
 Procedencia: V.  
 Categoría: 3.<sup>a</sup>  
 Marca: Ford.  
 Tipo: Caja.  
 Número de asientos: 2.  
 Tara: 2.900 Kg.  
 Carga máxima: 3.500 Kg.  
 Número del motor: Z-755-Z.  
 Cilindros: 4.  
 H.P.: 21.  
 Número del bastidor: BB-184327188.  
 Capacidad depósito combustible: 60 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 32 x 60.  
 Nombre y apellidos del propietario: Juan-Antonio-Félix-José Alejaldre.  
 Domicilio y población: Avda. Madrid, núm. 108, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Certificado adjudicación Ministerio del Ejército núm. 14.274.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11531.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Seat.  
 Tipo: C. interior.  
 Número de asientos: 4.  
 Tara: 1.075 Kg.  
 Número del motor: 101006104312.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 10.  
 Número de bastidor: 101104358.  
 Capacidad depósito combustible: 48 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.  
 Nombre y apellidos del propietario: Luis Sangüesa.  
 Domicilio y población: Marina Moreno, 10, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11532.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Renault.  
 Tipo: C. interior.  
 Número de asientos: 4.  
 Tara: 560 Kg.  
 Número del motor: 502442-Z-831-Z.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 7.  
 Número del bastidor: 2294570.  
 Capacidad depósito combustible: 35 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.  
 Nombre y apellidos del propietario: Manuel M. Olmos.  
 Domicilio y población: Plaza San Francisco, 18, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 28.  
 Número de matrícula: Z-11533.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Renault.  
 Tipo: C. interior.  
 Número de asientos: 4.  
 Tara: 560 Kg.  
 Número del motor: 507298-Z-832-Z.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 7.  
 Número del bastidor: 2299914.  
 Capacidad depósito combustible: 35 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.  
 Nombre y apellidos del propietario: Francisco Martínez.  
 Domicilio y población: Morata de Jalón (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11534.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Guzzi Hispania.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 78 Kg.  
 Número del motor: 983604.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: Z-9803233.  
 Capacidad depósito combustible: 10 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Pedro Fernández.  
 Domicilio y población: P. Escudero, núm. 15, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11535.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Seat.  
 Tipo: C. interior.  
 Número de asientos: 4.  
 Tara: 1.075 Kg.  
 Número del motor: 101006101694.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 10.

Número del bastidor: 101101831.  
 Capacidad depósito combustible: 48 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.  
 Nombre y apellidos del propietario: José Tobeñas.  
 Domicilio y población: Monzalbarba (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11536.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Iso.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 90 Kg.  
 Número del motor: 1M1-01357-M.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 2.  
 Número del bastidor: 1M1-01357-M.  
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 12.  
 Nombre y apellidos del propietario: Cayo Fernández.  
 Domicilio y población: Cabañera, 8, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11537.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Iresa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 90 Kg.  
 Número del motor: B-406.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 2.  
 Número del bastidor: 379-B.  
 Capacidad depósito combustible: 8 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Fernando Blanco.  
 Domicilio y población: Ateca (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11538.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Seat.  
 Tipo: C. interior.  
 Número de asientos: 5.  
 Tara: 1.075 Kg.

Número del motor: 101006105090.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 10.  
 Número del bastidor: 101105097.  
 Capacidad depósito combustible: 48 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.  
 Nombre y apellidos del propietario: Gregorio Pérez.  
 Domicilio y población: Alfonso I, 41, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11539.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Ossa.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: M1-0452.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.

Número del bastidor: B1-0344.  
 Capacidad depósito combustible: 10 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Angel Domínguez.  
 Domicilio y población: Salduba, 5, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11540.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lube.  
 Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: LB-1517435.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: TR-17121.  
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Octavio Viñuales.  
 Domicilio y población: Alagón (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 30.  
 Número de matrícula: Z-11541.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 1.<sup>a</sup>  
 Marca: Lube.

Tipo: Moto.  
 Número de asientos: 1.  
 Tara: 75 Kg.  
 Número del motor: LB1517815.  
 Cilindros: 1.  
 HP.: 1.  
 Número del bastidor: TR-17795.  
 Capacidad depósito combustible: 12 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.  
 Nombre y apellidos del propietario: Luis Sanz.  
 Domicilio y población: El Burgo de Ebro (Zaragoza).  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1955.  
 El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.367

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 898-55 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Nicolás Mariscal Fernández, domiciliada en Vicente Berdusán, número 4, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 514'52 pesetas, más 400 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un barrón de lijar sin marca ni número que lo distinga y en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 4.000 pesetas.

Un motor de 1 y 1'50 HP., número 76268, en buen estado de funcionamiento y acoplado al anterior barrón de lijar. Valorado en 800 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Vicente Berdusán, 4.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 del próximo mes de diciembre a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura

el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 6.368

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 1010-55 y 1835-55, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa José Calvo Cruces, domiciliada en San Ildefonso, 15, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 537'17 pesetas, más 400 pesetas calculadas provisionalmente para costas he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina de coser marca "Singer", número 842881, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 1.300 pesetas.

Un aparato de radio de cinco lámparas y tres mandos, marca "Vica", sin número visible que lo distinga, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado, en 1.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en San Ildefonso, 15.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 del próximo mes de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 6.369

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 791-55 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa José Barseló, domiciliada en Castillo, núm. 6, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de multa, que importan la cantidad principal total de 250 pesetas, más 350 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un reloj de pared de la casa Montero, de Zaragoza, sin número visible que lo distinga. Valorado en 200 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Castillo, 6.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 del presente mes de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 6.370

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital; Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 908-55, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Ferrer y Compañía, domiciliada

en Sancho y Gil, 1, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 529'10 pesetas, más 400 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Un aparato de soldadura eléctrica marca "Motovi", de la Casa Vicente Tobajas, de Zaragoza, de 7 HP., en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 4.500 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Sancho y Gil, 1.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 17 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Lista cobratoria del arbitrio del monte Valdúrrios*

6.353.—Caspé

*Padrón de contribución del monte Valdúrrios*

6.353.—Caspé

\*\*\*

Núm. 6.343

ALHAMA DE ARAGON

D. Amalio Guajardo Fontana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 31 de diciembre corriente, a las once de la mañana, y bajo mi presidencia o la del Teniente-Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio católico municipal por el tipo en baja de la cantidad de 55.800 pesetas.

La subasta se verificará, por pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y entre las cuales aparece la de estar obligado el rematante a formalizar contrato de trabajo con los obreros que emplee, cumpliendo todas cuantas demás obligaciones preceptúan las disposiciones vigentes sobre accidentes y seguros sociales, que, desde luego, serán por cuenta y cargo de aquél.

Para tomar parte en la subasta será requisito previo indispensable haber depositado provisionalmente en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 2.790 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de las obras, cantidad que deberá ser ampliada a la del 10 por 100 del importe de aquéllas, como fianza definitiva para responder del contrato.

La obra habrá de empezarse en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del remate, y deberán ser terminada en el plazo de dos meses.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, si se presentasen en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el señor Notario de este partido de Ateca, D. Adolfo Riaza.

La presentación de pliegos se hará ante la Mesa, desde las once a las once y media de la mañana del día de la subasta, y las proposiciones escritas se ajustarán al modelo que se transcribe al pie.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin haberse presentado reclamación alguna en contrario.

Alhama de Aragón, 1.º de diciembre de 1955.—El Alcalde, Amalio Guajardo.

\*\*\*

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad y vecino de este pueblo, o de dónde sea, según car-

net de identidad núm. ...., que acompaña, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde de este pueblo de Alhama de Aragón con fecha 1.º del actual, y de las condiciones económicas que contiene, de las facultativas, planos, Memorias y proyecto, formados por el señor Arquitecto afecto al Colegio de esta provincia de Zaragoza, D. José-María Lafuente Villalba, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del Cementerio católico municipal de este pueblo de Alhama de Aragón, se compromete a tomar a su cargo la referida construcción, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 6.342

CALATORAO

El día 18 del actual, a las doce treinta horas, se celebrará la subasta o arriendo del peso público, industrias callejeras y ambulantes y puestos en la vía pública, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado para el año 1956 y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 1.º de diciembre de 1955.  
El Alcalde, Mariano Urgel.

Núm. 6.342

CALATORAO

El día 18 del actual, a las trece horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de los pastos de la "Dehesa del Romeral", para el año 1956, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo en alza de pesetas 11.000, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 1.º de diciembre de 1955.  
El Alcalde, Mariano Urgel.

Núm. 6.339

TRASOBARES

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regir el concurso de contratación de los servicios de recaudación de los arbitrios e impuestos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Trasobares a 28 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Francisco Aznar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.330

JUZGADO NUM. 20.—MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 20 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial-sumario seguidos a instancia de Caja Previsora de Crédito "La Cibeles", S. A., representada por el Procurador D.ª Josefina Alzugaray, contra D. Joaquín Martínez Morales, como deudor, y D. Manuel Martínez López y su esposa, D.ª María Morales Morales, como hipotecantes, para la efectividad de un crédito hipotecario de 45.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

En Almonacid de la Sierra:

1.ª Pieza o campo, hoy viña, en la partida "Del Mediano", de tres yugadas, o 1 hectárea 28 áreas 73 centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Acero; Sur, Ricardo Valero; Este, José Burgaz, y Oeste, Victoria Garcés.

2.ª Viña en la partida denominada "Camino de La Almunia", de ocho hanegas o 57 áreas 21 centiáreas. Linderos: Norte, León Cerdán; Este, herederos de Carlos Moneva; Sur, camino, y Oeste, Manuel Morales.

3.ª Viña en la partida de "La Hermana", de 1 hectárea 14 áreas 52 centiáreas. Linderos: Norte, José Noeno; Sur, Manuel Moneva; Este, camino, y Oeste, Francisco Tejero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso 3.º), se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 30 de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de pesetas 27.000 para cada una de las tres fincas descritas, sin que sean admisibles posturas algunas inferiores a dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.301

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 689 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Vicente Gascón Vaquero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Villanueva de Gállego (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 15 de diciembre y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por supuesta estafa.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.  
El Secretario, Ramón Grau.